



INFORMA



Jueves, 27 de octubre de 2.005

COMPUTO ANUAL DE JORNADA PARA EL 2005

Debido a la cantidad de consultas recibidas en este sentido, desde la **UGT** creemos oportuno aportar un poco de claridad sobre este asunto para que os quede claro como se deben de realizar los cálculos correctamente.

En el Acuerdo de Homologación de las Fundaciones, se acordó aplicar los mismos criterios sobre jornada que se emplean para el personal estatutario del Ib-salut, **para el año 2005 hay que realizar 1526 horas anuales con un promedio de 35 horas semanales**. Esta circunstancia ha sido también ratificada en el Grupo de Trabajo creado para su desarrollo.

Para esto, lo primero es explicaros como se fija una cantidad u otra en el cómputo anual. En este sentido hay diferentes formulas para hacer el cálculo, pero la más empleada y que además es la que se ha utilizado en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y, por tanto, en el Ib-salut, es el siguiente:

- 365 menos 30 (días que tiene el año menos las vacaciones anuales) son 335 días
- 335 divididos por 7 (número de días que tiene una semana) son 47.8 semanas
- 47.8 semanas por 35 (jornada semanal) son 1.673 horas
- 1673 horas menos 98 (los 14 festivos anuales -14 x 7-) son 1.575 horas
- 1575 horas menos 49 (las equivalentes a los 7 días de libre disposición) son 1526 horas

Por tanto, **la jornada anual para el año 2.005 es de 1.526 horas** disfrutando siete días de libre disposición retribuidos y no recuperables (al haber sido descontados de la jornada se computan como cero horas).

En cuanto a esta cifra debéis de tener en cuenta que ésta es para el personal con turno diurno. Al personal que realiza turnos nocturnos se le aplica una **ponderación** (descuento horario proporcional) por cada noche trabajada, **para este 2005 son 45 minutos**.

Para contar las horas debéis tener en cuenta lo siguiente:

- Las vacaciones no se cuentan como trabajadas
- Los días en que estáis enfermos (con parte de baja), se cuenta el turno que deberíais de haber realizado.
- Este 2005, los días de libre disposición (P7) con el criterio correcto equivalen a cero horas.
- Los permisos retribuidos no recuperables (por fallecimiento, matrimonio, enfermedad de un familiar...) se cuenta el turno que realizaríais de no disfrutar estos permisos.
- Las libranzas de los días 24 y 31 de Diciembre (si las hubiere) o las se que generen o se generaron por trabajar esos días se han de contar como trabajadas.

Tras todo esto y dadas las dudas creadas, desde la UGT os recomendamos que hagáis el “esfuerzo” de contar vuestras horas para evitar sorpresas desagradables.

Terminamos con algunos apuntes y recomendaciones:

- Recordad aplicar la ponderación nocturna como os hemos explicado
- Las salidas de guardias deberéis de contarlas como libranzas no recuperables.
- Solicitar trimestralmente el recuento de vuestra jornada a vuestro/a responsable.
- Para cualquier duda sobre lo anteriormente expuesto no dudéis en poneros en contacto con nosotros para intentar aclarároslo.

AFÍLIATE A UGT EL SINDICATO DE TOD@S

Sección Sindical *Hospital Son Llátzer*: Extensión 22 56, si llamas desde fuera del Hospital; 871 20 22 56

email:ugt@hsl.es

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES